

RESOLUCIÓN

aprobado

totalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **23 JUL 2013** (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature in blue ink]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA:

INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD EN PARCELA DOTACIONAL

PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DE LA MARINA I

resumen ejecutivo

JULIO 2013

A.	Contenido y alcance	2
B.	Ámbito de la innovación	2
C.	Objeto y contenido de la innovación	2
D.	Suspensión de licencias	3

RESOLUCIÓN

emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en su
sesión celebrada el día **23 JUL. 2017** (Asamblea de
Plenaria de Planeamiento Urbanístico).
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



A. CONTENIDO Y ALCANCE

Según el artículo 11.3, "Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística", del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

"3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión."*

Asimismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 19.3, también obliga a la inclusión de un documento de resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulando su contenido de forma prácticamente literal a la legislación de ámbito nacional antes mencionada.

En cumplimiento de los citados artículos, se incluye este Anexo, constituyente del RESUMEN EJECUTIVO de la Innovación por Modificación del PGOU de Tarifa sobre la Parcela 29 de la zona 6 del suelo urbano de Tarifa (antiguo Plan Parcial "La Marina I").

B. ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN

El ámbito de la innovación lo constituye principalmente la Parcela 29 de "La Marina I", y ya que además se modifican las condiciones particulares de las parcelas de equipamiento deportivo, el ámbito también incluirá todas las parcelas que desde el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa o los correspondientes planeamientos de desarrollo de éste se califiquen como Equipamiento Deportivo.

C. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN

El principal objeto de esta Innovación es la modificación de la edificabilidad asignada a la Parcela 29 de "La Marina I", para permitir la implantación de otros equipamientos

deportivos además del Campo de Fútbol existente, así como la modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarifa, en concreto la alteración de las condiciones particulares de aprovechamiento y volumen de aplicación a las parcelas de equipamiento deportivo.

Dicha alteración se lleva a efecto, materialmente, con la modificación del apartado 5 del artículo 2.3.13 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarifa, en el que se regulan las condiciones para la ordenación de las parcelas de equipamiento deportivo.

D. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Según el artículo 27.2 "Suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía,

"El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente."

La preceptiva suspensión de licencias afectaría por tanto a la Parcela 29 de la zona 6 del suelo urbano de Tarifa, y a todas las demás parcelas que desde el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa o los correspondientes planeamientos de desarrollo de éste se califiquen como Equipamiento Deportivo. No obstante, se podrán conceder licencias en el ámbito en que se establece la suspensión, en el caso en que los proyectos cumplan, simultáneamente, las condiciones establecidas en el Planeamiento vigente y en el documento de Modificación en trámite.

Tarifa, Julio de 2013.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,



Antonio Sáez Valls.

RESOLUCIÓN

adoptada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 23 JUL 2013. (Artículo 129,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Parcela 29

URBANIZACIÓN LA MARINA II

URBANIZACIÓN LA MARINA I

PLAYA DE LOS LANCES

CALLE SAN ANTONIO DE VESPERA

AVENIDA DE LOS LANCES

ÁMBITO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS



INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA
PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA "LA MARINA I"

RESUMEN EJECUTIVO
SITUACIÓN Y ÁMBITO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS 1/5.000

Fecha: Junio 2013

Escala:

PROMOTOR:

REDACTOR: